



ACUERDO No. 310-11

Pablo Cevallos Estarellas
MINISTRO DE EDUCACIÓN (E)

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, prescribe que "... las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";
- Que** el artículo 227 de la Carta Magna, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que** con el Acuerdo Ministerial No. 244 de 28 de julio de 2008 se normaron los diversos procesos para las Unidades del Milenio, particularmente los relacionados a los docentes y a la naturaleza y responsabilidades de los Socios Gestores;
- Que** la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) es propietaria de la Granja Experimental Cerezal, ubicada en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, cuyo inventario se encuentra en proceso de verificación por parte de los funcionarios del área correspondiente de la Coordinación Zonal 5;
- Que** mediante Oficio No. 1132-SG-DPSE-10 de 15 de diciembre de 2010, dirigido al doctor Domingo Paredes Castillo, Secretario Nacional de la SENAGUA, la doctora Noralma Zambrano de Aguilar, Gobernadora de la provincia de Santa Elena, manifiesta que el señor Presidente Constitucional de la República, en su visita realizada a esta provincia, expresó su deseo de que el proyecto Unidad Educativa del Milenio se ejecute en el sector del Cerezal de Bellavista; y remite el proyecto de Convenio a suscribirse entre esa Secretaría y el Ministerio de Educación, con la participación de la Fundación "Ing. Juan José Castelló Zambrano" como socio gestor, y que tiene la finalidad de transferir las instalaciones de la Granja Experimental Cerezal a esta Cartera de Estado;
- Que** a través del memorando N° 060-SCE-11 de 13 de enero de 2011, la señora Alba Toledo Delgado, Subsecretaria de Calidad Educativa, emite el respectivo informe técnico favorable sobre el Convenio de transferencia a celebrarse entre la Secretaría Nacional del Agua, el Ministerio de Educación y la Fundación "Ing. Juan José Castelló Zambrano", por el cual se transfiere a favor del Ministerio de Educación una de las cuatro Granjas Experimentales de la ex CEDEGE, actualmente SENAGUA; específicamente la Granja San Vicente, ubicada en la comuna Cerezal de Bellavista, lugar en el que se implementaría la Unidad Educativa del Milenio;
- Que** para poder realizar el traspaso de la Granja Experimental Cerezal de Bellavista, de la Secretaría Nacional del Agua a favor del Ministerio de Educación, es necesario suscribir un Convenio de transferencia de dominio entre las dos instituciones; y

Educamos para tener Patria



Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de menor jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República, 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- DELEGAR a la doctora Mónica Franco Pombo, Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil y Coordinadora Zonal 5 (E), para que, a nombre y en representación del Ministerio de Educación, realice todos los trámites y gestiones pertinentes, incluidos los relacionados con INMOBILIAR, y suscriba el Convenio de transferencia de dominio entre esta Cartera de Estado y la Secretaría Nacional del Agua, de la Granja Experimental Cerezal de Bellavista, ubicada en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena.

Art. 2.- INCLUIR dentro de la presente delegación la potestad de suscribir todos aquellos instrumentos o Acuerdos que sean necesarios para poder cumplir con la transferencia de dominio a favor del Ministerio de Educación, así como la de tomar decisiones presupuestarias, pedagógicas y de contratación, para la implementación del modelo académico de la Unidad Educativa del Milenio "Cerezal" en las comunidades de Cerezal, Ballenita y Santa Elena.

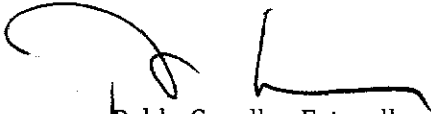
Art. 3.- La señora Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil y Coordinadora Zonal 5 (E), en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia; y, como delegada, será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta por acción u omisión en el ejercicio de la misma.

Art. 4.- Cumplida la delegación y más diligencias legales y administrativas relacionadas con la suscripción del Convenio de transferencia de dominio de la Granja Experimental Cerezal de Bellavista, se entregará copia del Convenio, acuerdos y de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de los señores Contralor General del Estado, Procurador General del Estado y Secretario General de la Administración Pública; y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Disposición final.- Derógase el Acuerdo Ministerial N° 078-11 de 21 de febrero de 2011.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **25 AGO. 2011**


Pablo Cevallos Estarellas
MINISTRO DE EDUCACIÓN (E)


COP

Educamos para tener Patria